



Dip. Margarita Saldaña Hernández
Presidenta de la Mesa Directiva
del Congreso de la Ciudad de México
I Legislatura.

PRESENTE:

La que suscribe, Diputada Marisela Zúñiga Cerón integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la I legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos, 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México, 12, fracción II, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, 5, fracción I y 95 fracción I, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Honorable Congreso de la Ciudad la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Educación del Distrito Federal**, de conformidad con lo siguiente:

I. **Planteamiento del Problema que la iniciativa pretende resolver.**

La pandemia ocasionada por el Coronavirus Sars-Cov2, ha ocasionado en la Ciudad de México, una forma distinta en la cual nos tenemos que manejar, con la llamada “nueva normalidad” la educación ha tenido un cambio de paradigma completo y la misma ha tenido que adaptarse a las nuevas tecnologías mucho antes de lo planeado, en la capital del país el rezago educativo ha sido evidente ya que no se cuenta con planes y programas de estudio donde se tenga como una herramienta adicional de enseñanza las nuevas tecnologías de comunicación y transmisión de datos, si bien es cierto, se creo la plataforma “Aprende en Casa” por parte de la Secretaría de Educación Pública, la misma solo fue una salida temporal para subsanar la deficiencia en los modelos educativos por la falta de uso de las nuevas

tecnologías dentro del aula de clase, así como las adecuaciones necesarias a los planes y programas de estudio para que las tecnologías sean parte de la cotidianidad de las y los alumnos.

II. Planteamiento del problema desde la perspectiva de género, en su caso.

No aplica

III. Argumentos que lo sustenten.

La pandemia ocasionada por el coronavirus Sars CoV2, trajo consecuencias económicas y sociales en la mayor parte del planeta, durante varios años pasámos desapercibidos los cambios en la forma de alimentación y en nuestra comunicación con la naturaleza, lo que al final trajo como consecuencia que derivado de mutaciones genéticas y malas disposiciones sanitarias en muchos de los países este nuevo virus se extendiera.

Al ser este, un virus de reciente descubrimiento, la comunidad científica no pudo determinar el potencial dañino que ahora estamos enfrentando, por lo que se implementó un aislamiento social, consistente en una cuarentena donde se pedía a los habitantes de la capital del país que estuvieran en sus casas, y el gobierno federal llevó a cabo la campaña de Sana Distancia, así como la emisión de recomendaciones de higiene para la contención en la transmisión del nuevo virus.

Derivado de lo anterior, las escuelas de nivel básico, medio superior y superior suspendieron actividades presenciales y la Secretaría de Educación Federal se abocó a la utilización de una plataforma emergente denominada “Aprende en

Casa” la cual tenía como propósito el seguimiento a los planes y programas de estudio a través de clases que estarían dirigidas por medio de los canales de televisión en diversos horarios y con temáticas encaminadas a cada uno de los grados comprendidos desde preescolar hasta medio superior.

Por su parte, las instituciones de educación privadas de nivel básico, adaptaron sus programas y planes de estudio para seguir teniendo esa interacción con los alumnos a través de la utilización de nuevas tecnologías como son las videollamadas o llamadas IP (llamadas internet Point) mismas que dieron acceso a que los alumnos pudieran seguir en contacto continuo con el profesor de clase.

En múltiples conferencias de prensa realizadas por el Secretario de Educación, Esteban Moctezuma, se ha mencionado que las y los alumnos estarán de regreso en las aulas de clase cuando el semáforo epidemiológico implementado por la Secretaría de Salud este en color verde y las condiciones sean las óptimas para que los alumnos regresen a la escuela, es por ello que se siguió implementando el programa “Aprende en Casa 2” que tiene como objetivo que en el nuevo ciclo escolar las y los alumnos puedan seguir accediendo a los planes y programas de estudio a través de la televisión.

En diversas ocasiones, expertos en educación y profesores han hecho mención que la nueva plataforma de educación carece en mucho de aspectos psicopedagógicos básicos que se encuentran en las clases presenciales, toda vez que no existe una interacción profesor- alumno lo que limita la comunicación con los educandos dejándolos en un limbo educativo, ya que si bien la plataforma está diseñada para la utilización por parte de todo el sistema educativo, es necesario recordar que cada uno de los estados cuenta con un sistema de educación local que propone modificaciones a los planes y programas de estudio para adecuarlos a su realidad social y cultural, por ello, el homologar contenidos no es una opción razonable, por otro lado, al no existir

interacción entre la persona que envía el mensaje y quien lo recibe se pierde mucho de la comunicación no verbal y las dudas que pudiera tener el alumno no serían atendidas.

Es necesario tener consciente que la era digital cambió en demasia la forma en como podemos entender el mundo, las nuevas tecnologías de comunicación y transmisión de datos ha traído una revolución de información importante, tenemos ahora al alcance de un mínimo de segundos cientos de miles de documentos entre veraces, falsos y otros con una inconsistencia científica, metodológica, que al estar a la exposición de las nuevas generaciones puede convertirse en una realidad que el profesorado ha tenido que resolver en las aulas de clase.

La forma de aprender y de enseñar ha cambiado, como ya se mencionó la información ahora se encuentra al momento, la instantaneidad de los contenidos que marcan las tendencias mundiales, ha hecho que las nuevas generaciones tenga más conocimiento general del mundo, pero no de los aprendizajes necesarios para su crecimiento académico.

Los jóvenes nativos digitales deben recibir una educación acorde a sus necesidades y, en un contexto desordenado, nebuloso, informal y caótico, se ha convertido en necesario repensar la forma en que se diseña la enseñanza y se transforma la arquitectura de los centros educativos en espacios abiertos y transparentes.¹

En este orden de ideas es necesario recordar que en la Ciudad de México, al tener aún una educación esencialmente centralizada dependiente de la

¹ Viñals Blanco Ana; Cuenca Amigo, Jaime, 2 de agosto 2016, "El rol del docente en la era digital", Vol. 30, núm 2, P. 112

Secretaría de Educación Pública Federal, existe un contexto distinto que en otros estados de la República Mexicana, esto, ha propiciado que la educación digital en la capital del país haya sido rezagada y dejada como una anexión a los planes y programas de estudio, que han sido históricamente basados en las tendencias sociales y el entendimiento de una cultura tradicionalista.

No omito mencionar, de acuerdo a la *Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de Información en los Hogares 2019*, realizada por el INEGI, de 2001 a 2019 ha crecido de un 11.8% a un 44.3% la adquisición de computadoras, mientras que la conexión a internet pasó de un 6.2% en año 2001 a 56.4% en 2019, por otro lado, un aspecto importante como el acceso a dispositivos móviles creció de un 40.3 % hasta llegar a un 92.5 %, por último es necesario hacer mención que si bien las tecnologías de la comunicación y la información son importantes, el 100% de estos elementos necesitan energía eléctrica para poder funcionar, por ello, de acuerdo al estudio realizado por el Instituto menciona que en 2001 no tiene registro ya que no era aplicable dicho campo de análisis, sin embargo, en el año 2019 llegó a un 99.5 % de hogares que cuentan con energía eléctrica.²

Por otro lado, es necesario recordar que nos encontramos en un mundo globalizado, donde los aspectos de una nación se rigen por su régimen interior pero con miras hacia el extranjero, en este orden de ideas, es mencionaremos la integración de la Agenda 2030 como un elemento fundamental en las políticas públicas y cambios legislativos que se pretenden realizar, ya que esta acción internacional tiene como un eje primario el garantizar el acceso a una educación de calidad, inclusiva y equitativa.

² <https://www.inegi.org.mx/programas/dutih/2019/#Tabulados>

Por ello, la Organización de Naciones Unidas, se ha manifestado en favor de las nuevas tecnologías en la educación, mencionan:

Las tecnologías pueden ayudar a que nuestro mundo sea más justo, más pacífico y más equitativo. Los avances digitales pueden apoyar y acelerar el logro de cada uno de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, desde el fin de la pobreza extrema hasta la reducción de la mortalidad materna e infantil, la promoción de la agricultura sostenible y el trabajo decente, y el logro de la alfabetización universal. Sin embargo, las tecnologías también pueden amenazar la privacidad, comprometer la seguridad y alimentar la desigualdad. Tienen implicaciones para los derechos humanos y la actividad humana. Al igual que generaciones anteriores, nosotros, gobiernos, empresas e individuos, tenemos que decidir cómo aprovechar y gestionar las nuevas tecnologías.³

Es este tipo de mecanismos de largo plazo los que podrán poner a la vanguardia en la calidad educativa, la enseñanza y el aprendizaje que se tiene en las aulas de clase, para así poder competir con los países que se llaman de primer mundo, teniendo una verdadera inclusión y que la educación sea el principal pilar para darle una calidad de vida y bienestar a las y los habitantes de la Ciudad de México.

Es momento de pensar más allá del COVID, cuales acciones se realizarán para mejorar la calidad educativa de nuestros niños y niñas en una era en la cual la interculturalidad se encuentra presente en una pantalla de un dispositivo inteligente, donde las condiciones y expresiones en favor del uso de las tecnologías está enfocando sus esfuerzos en mejorar el aprendizaje y el método pedagógico para adecuarlo a las necesidades de cada una de las sociedades.

³ <https://www.un.org/es/un75/impact-digital-technologies>

Ejemplo de esta revolución tecnológica en favor de una nueva forma de educación, es el que se realiza en países nórdicos específicamente en Finlandia, país que ha tenido por casi dos décadas la reputación de tener uno de los mejores sistemas educativos del mundo.

En la Facultad de Ciencias del Comportamiento de la Universidad Minerva Plaza han realizado un laboratorio de aprendizaje mismo que ha sido una idea que no pretende innovar la tecnología como la conocemos, su propósito primordial es que los alumnos y profesores puedan utilizar las nuevas formas de tecnología adecuadas a la clase.

El laboratorio tiene doce tabletas iPad y doce teléfonos inteligentes Nokia Lumia, configurados especialmente a través de Flinga, una aplicación de la nueva compañía finlandesa Nordtouch, que permite conectarlos directamente con los dispositivos educativos de cada aula. De esta forma, es posible mostrar las imágenes en todas las pantallas de Minerva Plaza, incluso en las aulas pequeñas, y que todos puedan acceder a editar el contenido. Los dispositivos permiten que el estudiante se implique en la edición de un documento que todos ven simultáneamente.⁴

Dentro de este espacio se tienen actividades que no únicamente tienen el propósito de enseñar a utilizar una computadora o una tableta electrónica, se ha hecho un trabajo de investigación y profundiza en la enseñanza con modelos de aprendizaje enfocados en la obtención de los conocimientos necesarios con la peculiaridad de que son a través de dispositivos móviles.

Es un espacio que nos permite experimentar con procedimientos nuevos y diferentes», explica Lauri Vaara, alumna de psicología de la educación y uno de los responsables de Minerva Plaza. «Los resultados pueden aplicarse a la

⁴ <https://finland.fi/es/neegocios-amp-innovacion/finlandia-presenta-el-aprendizaje-futuro/>

enseñanza primaria, secundaria y universitaria, así como a los cursos de formación en empresas. Es un todo un reto (sic) desarrollar clases y métodos de enseñanza activos, descubrir nuevas formas de utilizar la tecnología, y cómo las nuevas tecnologías permiten nuevos programas pedagógicos.»⁵

Es preciso, mencionar que el ejemplo mencionado anteriormente, no únicamente abarca a la educación como una forma especial de aprendizaje, sino es la forma en como se implementa la tecnología dentro de las aulas de clase en un país con una incidencia delictiva baja y un sistema económico sólido; en el año 2017 se empezó un proyecto de renovación en el sistema educativo finlandés, donde se puso en el centro del aprendizaje al alumno y como accesorio las nuevas tecnologías de comunicación.

El proyecto es conocido como Project o Phenomenon-based Learning (PBL) por sus siglas en inglés, el cual consiste en equipar a los niños con las habilidades que necesitan para desarrollarse en el siglo XXI entre otras menciona el pensamiento crítico y las habilidades técnicas para el uso de los dispositivos tecnológicos.

Así lo explica Kirsti Lonka, profesora de psicología educativa de la Universidad de Helsinki:

"Tradicionalmente la enseñanza se ha definido como una lista de materias y datos que uno debe adquirir -por ejemplo la aritmética o la gramática- con un poco de decoración alrededor, como clases de cívica", dice Lonka.

"Pero en la vida real nuestro cerebro no está dividido en disciplinas; pensamos de manera muy holística", explica.

⁵ Idem

"Y cuando piensas en los problemas del mundo -crisis globales, migración, la economía, la era de la posverdad- realmente no le hemos dado a nuestros niños las herramientas para lidiar con este mundo intercultural", opina.

"Creo que es un gran error hacerle creer a los niños que el mundo es sencillo y que si aprenden cierta información estarán listos para encararlo", señaló.

"Aprender a pensar, aprender a entender, estas son las habilidades que importan y además hacen que aprender sea mucho más divertido, lo que promueve el bienestar", concluye.⁶

Es por lo anteriormente descrito, la importancia de renovar el sistema educativo mexicano con herramientas encaminadas a la obtención de los conocimientos necesario, sin dejar de lado la realidad tecnológica que enfrentamos; es imperioso recordar que en 20 años no ha habido tantos nuevos adelantos tecnológicos como los ocurridos en este nuevo milenio.

No podemos quedarnos atrás en la carrera tecnológica que estamos viviendo, si tenemos un adelanto posiblemente el mismo se vuelva obsoleto en un tiempo mínimo, por lo que tenemos que tener presente la vanguardia educativa para afrontar los retos del futuro.

También, la educación con miras en el uso de los medios adecuados para la implementación de una educación tecnológica pueden traer una justa dimensión social, donde los alumnos puedan acceder a estos medios de comunicación y transmisión de datos, desde los planteles educativos, teniendo así una inclusión educativa que le da a los que menos tienen la oportunidad de acceder a los conocimientos necesarios para la vida laboral, cultural y social.

⁶ <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-40108708>

IV. Fundamento legal y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad.

Conforme lo establecido en el artículo 26, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, ratificado por el Estado México el 18 de diciembre de 1980, los Estados Partes se comprometen a adoptar providencias, tanto a nivel interno como mediante la cooperación internacional, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura, contenida en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, reformada por el Protocolo de Buenos Aires, en la medida de los recursos disponibles, por vía legislativa u otros medios apropiados.

También, el artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ratificado por el Estado Mexicano el 18 de diciembre de 1980, menciona que los Estados Partes, convienen en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, asimismo la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre.

Por otro lado, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 3, fracción II, inciso i), menciona que la educación será de excelencia, entendida como el mejoramiento integral constante que promueve el máximo logro de aprendizaje de los educandos.

También, la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 8, apartado B, numeral 1, menciona que las autoridades educativas podrán proponer a la autoridad educativa federal contenidos regionales para los planes y programas de estudio de educación básica.



Por otra parte, el artículo 8, apartado C, numeral 2, hace referencia que toda persona tiene derecho al acceso, uso y desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación, así como a disfrutar de sus beneficios y desarrollar libremente los procesos científicos de conformidad con la Ley.

Consistentemente, la Ley General de Educación en su artículo 18, fracción III, menciona que la orientación integral en la formación de la mexicana y el mexicano dentro del Sistema Educativo Nacional, considerará el conocimiento tecnológico con el empleo de tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital.

En este orden de ideas, el artículo 52, segundo párrafo, del mencionado ordenamiento, garantiza por parte del estado el derecho de todas persona a gozar de los beneficios del desarrollo científico, tecnológico y la innovación, asociados a la actualización, la excelencia educativa y a la expansión de las fronteras del conocimiento se apoyará en las nuevas tecnologías de información, conocimiento y aprendizaje digital, mediante el uso de plataformas de acceso abierto.

Por último, el artículo 84, del ordenamiento mencionado en supra, hace referencia a que la educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, utilizará el avance de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital con la finalidad de fortalecer los modelos pedagógicos de enseñanza aprendizaje, la innovación educativa, el desarrollo de habilidades y saberes digitales.

V. Denominación del proyecto de ley o decreto.

Se reforma la fracción VIII y se adiciona la fracción XL recorriéndose en su orden la actual y las subsecuentes del artículo 13; una fracción XXVII recorriéndose en su orden la actual y las subsecuentes del artículo 10; una fracción XX recorriéndose en su orden la actual del artículo 119.

VI. Ordenamiento a modificar

Para un mejor entendimiento se realiza el siguiente cuadro comparativo:

Ley de Educación del Distrito Federal	
Texto Vigente	Texto Propuesto
<p>Artículo 10.- La educación que imparta el Gobierno del Distrito Federal se basará en los principios del Artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tendrá los siguientes objetivos:</p> <p>I a XXVI (...)</p> <p>XXVII. Contribuir al desarrollo de la personalidad y autonomía en el proceso de enseñanza y aprendizaje a través</p>	<p>Artículo 10.- La educación que imparta el Gobierno del Distrito Federal se basará en los principios del Artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tendrá los siguientes objetivos:</p> <p>I a XXVI(...)</p> <p>XXVII.- Promover la educación tecnológica, desarrollando el uso de las nuevas tecnologías de comunicación y transmisión de</p>



<p>del impulso de aptitudes, valores, potencialidades; y</p> <p>XXVIII. Promover la educación vial, a través de actividades extracurriculares y acciones específicas que involucren a la comunidad escolar, con el objeto de preservar la vida y la integridad física, la adopción de nuevos hábitos de movilidad con cortesía y respeto a los derechos humanos. Asimismo, que se difundan materiales sobre educación vial.</p> <p>Sin correlativo.</p>	<p>datos en los planes y programas de estudio, con el fin de que las mismas sean utilizadas como herramientas de aprendizaje.</p> <p>XXVIII. Contribuir al desarrollo de la personalidad y autonomía en el proceso de enseñanza y aprendizaje a través del impulso de aptitudes, valores, potencialidades; y</p> <p>XXIX. Promover la educación vial, a través de actividades extracurriculares y acciones específicas que involucren a la comunidad escolar, con el objeto de preservar la vida y la integridad física, la adopción de nuevos hábitos de movilidad con cortesía y respeto a los derechos humanos. Asimismo, que se</p>
---	--



	difundan materiales sobre educación vial.
<p>Artículo 13.- La Secretaría de Educación del Distrito Federal tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I a VII (...)</p> <p>VIII. Proponer a la a la Secretaría de Educación Pública los contenidos regionales que deban incluirse en los planes y programas de estudio para la educación primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica. Asimismo, los contenidos ambientales que deban incluirse en los planes y programas de estudio de las materias afines que se impartan en la educación inicial, preescolar, básica, media superior y normal para la formación de maestros de educación básica y media superior, en los que se incluyan los conceptos y principios fundamentales de la ciencia ambiental, el desarrollo</p>	<p>Artículo 13.- La Secretaría de Educación del Distrito Federal tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I a VII (...)</p> <p>VIII. Proponer a la Secretaría de Educación Pública los contenidos regionales que deban incluirse en los planes y programas de estudio para la educación primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica. Asimismo, el uso de las nuevas tecnologías de comunicación y transmisión de datos como una herramienta en la enseñanza, los contenidos ambientales que deban incluirse en los planes y programas de estudio de las materias afines que se impartan en la educación inicial, preescolar, básica, media superior y</p>



<p>sustentable, el uso racional de los recursos naturales y la prevención del cambio climático; así como los contenidos para el fomento de los principios básicos de seguridad y educación vial.</p>	<p>normal para la formación de maestros de educación básica y media superior, en los que se incluyan los conceptos y principios fundamentales de la ciencia ambiental, el desarrollo sustentable, el uso racional de los recursos naturales y la prevención del cambio climático; así como los contenidos para el fomento de los principios básicos de seguridad y educación vial.</p>
<p>IX a XXXIX (...)</p>	<p>IX a XXXIX (...)</p>
<p>XL. Las demás que establezcan otras disposiciones legales en materia educativa.</p> <p>Sin correlativos.</p>	<p>XL. Adecuar y fortalecer los planes y programas de estudio para que los mismos se ajusten al uso de las nuevas tecnologías de comunicación y transmisión de datos, mediante la aplicación de los medios electrónicos y tecnológicos necesarios para su implementación dentro del aula de clase.</p>



	<p>XLI. Las demás que establezcan otras disposiciones legales en materia educativa.</p>
<p>rtículo 119.- La Secretaría de Educación del Distrito Federal, para satisfacer las necesidades de la población y garantizar una buena calidad en materia educativa, desarrollará los siguientes programas, proyectos y acciones:</p> <p>I a XIX (...)</p> <p>XX.- Los demás que permitan mejorar la calidad y ampliar la cobertura de los servicios educativos, en los que se privilegien programas de educación artística, cívica y físico-deportivas, y de fomento de consumo de agua potable; y se combata la desnutrición, obesidad, y el consumo de sustancias que atenten contra la integridad física, emocional,</p>	<p>Artículo 119.- La Secretaría de Educación del Distrito Federal, para satisfacer las necesidades de la población y garantizar una buena calidad en materia educativa, desarrollará los siguientes programas, proyectos y acciones:</p> <p>I a XIX (...)</p> <p>XX.- Implementará una plataforma virtual, utilizando los medios tecnológicos y de comunicación necesarios, donde los docentes, educandos y padres de familia tengan acceso a las calificaciones, planes y programas de estudio, así como a la información y materiales de apoyo de las escuelas en la Ciudad de México.</p>



<p>intelectual, psíquica y social de los educandos.</p> <p>Sin correlativo.</p>	<p>XXI. Los demás que permitan mejorar la calidad y ampliar la cobertura de los servicios educativos, en los que se privilegien programas de educación artística, cívica y físico-deportivas, y de fomento de consumo de agua potable; y se combata la desnutrición, obesidad, y el consumo de sustancias que atenten contra la integridad física, emocional, intelectual, psíquica y social de los educandos</p>
---	--

VII. **Texto normativo propuesto.**

ÚNICO.- Se **reforma** la fracción VIII y se **adiciona** la fracción XL recorriéndose en su orden la actual y las subsecuentes del artículo 13; una fracción XXVII recorriéndose en su orden la actual y las subsecuentes del artículo 10; una fracción XX recorriéndose en su orden la actual del artículo 119.

PROYECTO DE DECRETO

Ley de Educación del Distrito Federal.

Artículo 10.- La educación que imparta el Gobierno del Distrito Federal se basará en los principios del Artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tendrá los siguientes objetivos:

I a XXVI(...)

XXVII.- Promover la educación tecnológica, desarrollando el uso de las nuevas tecnologías de comunicación y transmisión de datos en los planes y programas de estudio, con el fin de que las mismas sean utilizadas como herramientas de aprendizaje.

XXVIII. Contribuir al desarrollo de la personalidad y autonomía en el proceso de enseñanza y aprendizaje a través del impulso de aptitudes, valores, potencialidades; y

XXIX. Promover la educación vial, a través de actividades extracurriculares y acciones específicas que involucren a la comunidad escolar, con el objeto de preservar la vida y la integridad física, la adopción de nuevos hábitos de movilidad con cortesía y respeto a los derechos humanos. Asimismo, que se difundan materiales sobre educación vial.

Artículo 13.- La Secretaría de Educación del Distrito Federal tendrá las siguientes atribuciones:

I a VII (...)

VIII. Proponer a la Secretaría de Educación Pública los contenidos regionales que deban incluirse en los planes y programas de estudio para la educación primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica.

Asimismo, **el uso de las nuevas tecnologías de comunicación y transmisión de datos como una herramienta en la enseñanza**, los contenidos ambientales que deban incluirse en los planes y programas de estudio de las materias afines que se impartan en la educación inicial, preescolar, básica, media superior y normal para la formación de maestros de educación básica y media superior, en los que se incluyan los conceptos y principios fundamentales de la ciencia ambiental, el desarrollo sustentable, el uso racional de los recursos naturales y la prevención del cambio climático; así como los contenidos para el fomento de los principios básicos de seguridad y educación vial.

IX a XXXIX (...)

XL. Adecuar y fortalecer los planes y programas de estudio para que los mismos se ajusten al uso de las nuevas tecnologías de comunicación y transmisión de datos, mediante la aplicación de los medios electrónicos y tecnológicos necesarios para su implementación dentro del aula de clase.

XLI. Las demás que establezcan otras disposiciones legales en materia educativa.

Artículo 119.- La Secretaría de Educación del Distrito Federal, para satisfacer las necesidades de la población y garantizar una buena calidad en materia educativa, desarrollará los siguientes programas, proyectos y acciones:

I a XIX (...)

XX.- Implementará una plataforma virtual, utilizando los medios tecnológicos y de comunicación necesarios, donde los docentes, educandos y padres de familia tengan acceso a las calificaciones, planes y programas de estudio, así como a la información y materiales de apoyo de las escuelas en la Ciudad de México.

XXI. Los demás que permitan mejorar la calidad y ampliar la cobertura de los servicios educativos, en los que se privilegien programas de educación artística, cívica y físico-deportivas, y de fomento de consumo de agua potable; y se combata la desnutrición, obesidad, y el consumo de sustancias que atenten contra la integridad física, emocional, intelectual, psíquica y social de los educandos.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. La plataforma a que se refiere este decreto, deberá estar en funcionamiento en un plazo no mayor a 180 días naturales, contados a partir de la publicación del presente decreto.

Dado en el Recinto Legislativo de la Ciudad de México, a los 24 de noviembre del 2020

DocuSigned by:

CA340105557740E...

Marisela Zúñiga Cerón